

Criterios de aplicación del IVA para contratos y convenios firmados con recursos propios

La aplicación del impuesto al valor agregado ya sea el 10% en las fronteras o 15% en el resto del País, no está definido por la figura de contratación ya sea ésta **convenio, contrato o factura** y se deberán atender los criterios siguientes:

. NO se aplica el IVA

Recursos que provengan de residentes en el extranjero

Cualquiera que sea la causa.

Donativos

Esto es cuando no exista una contraprestación de servicios.

Estudios y proyectos de investigación

Cuando el resultado del estudio se plasme en un documento escrito, *artículo o libro*. Esto debe quedar especificado como producto en el articulado del documento que se firme.

Cursos y talleres

Asociados al posgrado. Se puede modificar dependiendo de la respuesta de la SHCP.

Aportaciones de asociados

Por sus aportaciones en convenios, acuerdos y colaboraciones

Venta de libros y revistas

Otros

Los que determine la Ley del IVA con tasa cero o exentos.

. SI se aplica el IVA

Convenios y contratos

Los que establecen una contraprestación por servicios como asesorías, evaluación de proyectos, secuenciación de muestras, entre otros

Cursos y talleres

NO asociados al posgrado. Se puede modificar dependiendo de la respuesta de la SHCP.

Comisiones por instalación de máquinas expendedoras

Otros

Los NO incluidos en el apartado I.

En cualquier caso, **PREVIAMENTE SE DEBERÁ SOLICITAR LA OPINIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** sobre los convenios o contratos (incluyendo cursos y congresos), que los investigadores pretendan negociar, a fin de dar cumplimiento a la aplicación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.